

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Septiembre dieciséis (16) de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO
Demandante. BANCOLOMBIA
Demandado. EVIER ENRIQUE DAZA CUADRO
Rad: 204004089001-2021-00442-00

Atendiendo el memorial presentado por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1020444432 T.P. No. 241426 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 15 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1020444432y T.P. No. 241426 del C.S.J

SEGUNDO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
El auto de fecha 16/09/2022
Se notifica por estado No. 110
del 19/09/2022
A:

El Secretario



